



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
MUNICIPIO DE FLORENCIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO ARANGO**



Aprobada mediante decreto 164 de 17 de diciembre de 2003
Reorganizada de manera transitoria mediante decreto No. 0100 del 09 de febrero de 2018
Autorizada por la Secretaría de Educación Municipal de Florencia mediante resolución No. 0320 del 28 de mayo de 2020 para
ofertar Educación Media Técnico con especialidad en Turismo Rural

Código DANE 283001000375 NIT.900027708-8 Código ICFES 736934

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA REALIZAR UN PROCESO DE SELECCIÓN PARA CONTRATAR
“REMODELACIÓN COCINA Y RESTAURANTE ESCOLAR PUERTO ARANGO SEDE VENECIA”

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La ley 715 de 2001 en el artículo 11 creó los Fondos de Servicios Educativos con el fin de que a través de ellos los establecimientos educativos estatales puedan administrar los recursos destinados a financiar sus gastos de funcionamiento e inversión, distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de tales instituciones.

El Ministerio de Educación Nacional mediante Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008 derogado y compilado por el Decreto Único reglamentario del Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015, reglamentó la administración de los Fondos de Servicios Educativos en los Establecimientos Educativos Estatales.

El Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, en el artículo 2.3.1.6.3.2 define los Fondos de Servicios Educativos como cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

Referente a la utilización de los recursos que ingresan al Fondo de Servicios Educativos, contempla la norma: Artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015.

“(…) 2. Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva. (…)”

La Institución Educativa Rural Puerto Arango, es precisamente el ente definido en la norma precitada, cuyo fin misional es la prestación del servicio público educativo en el Municipio de Florencia, aproximadamente a 110 estudiantes. Está adscrita a la Secretaría de Educación del Municipio de Florencia, como ente territorial certificado para el manejo de la educación. Se requiere contratar un cuidador de los estudiantes de la residencia escolar que a la fecha asciende a 35, los residentes escolares llegan el domingo en la tarde y salen los viernes en la tarde de cada semana.

De igual manera la Ley 115 de 1994 “Por la cual se expide la Ley General de Educación” en sus Artículos 73 y 87 dispone que con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión, previendo que Proyecto Educativo Institucional debe responder a situaciones y necesidades de los educandos, de la comunidad local, de la región y del país, ser concreto, factible y evaluable.

La Sentencia T-273/2014 como referente jurisprudencial expresa que, en el marco del derecho fundamental a la educación de las niñas y los niños, el Estado tiene la obligación de garantizarles establecimientos apropiados y el acceso digno al sistema de educación, así como la permanencia en el mismo. La accesibilidad implica la obligación del Estado de asegurar el acceso de todas las personas a la educación en condiciones de igualdad y libres de toda forma de discriminación, así como facilidades en términos geográficos y económicos para acceder al servicio. Amén de ser una orden de obligatorio cumplimiento, dicho referente jurisprudencial expresa que, en el marco del derecho fundamental a la educación de las niñas y los niños, el Estado tiene la obligación de garantizarles establecimientos apropiados y el acceso digno al sistema de educación, así como la permanencia en el mismo.

Concluye esta sentencia de tutela, que los servicios de restaurante, transporte escolar y servicios administrativos generales son necesarios y constituyen condiciones concretas para permitir y garantizar el acceso material del derecho fundamental a la educación de los niños y niñas, y su ausencia representa una barrera para poder recibir educación. De un lado, el transporte

Vereda Puerto Arango, Corregimiento de Venecia, Florencia-Caquetá

E- mail: puertoarango@florencia.edu.co



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
MUNICIPIO DE FLORENCIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO ARANGO**



Aprobada mediante decreto 164 de 17 de diciembre de 2003
Reorganizada de manera transitoria mediante decreto No. 0100 del 09 de febrero de 2018
Autorizada por la Secretaría de Educación Municipal de Florencia mediante resolución No. 0320 del 28 de mayo de 2020 para
ofertar Educación Media Técnico con especialidad en Turismo Rural

Código DANE 283001000375 NIT.900027708-8 Código ICFES 736934

escolar es una garantía de acceso y permanencia especialmente cuando existen circunstancias geográficas que dificultan la movilidad, cuando los estudiantes viven en áreas rurales apartadas de los centros educativos, o cuando existen otros factores que les impiden acudir a las aulas por carecer de facilidades de transporte. En cuanto al restaurante escolar, la garantía de alimentos adecuados y congruos es un presupuesto indispensable no solo para evitar la deserción escolar sino para asegurar que el proceso de educación de los niños y niñas sea brindado en condiciones dignas. Por último, los servicios administrativos constituyen factores operativos que habilitan la prestación del servicio.

La infraestructura escolar es un factor importante para el rendimiento educativo y la calidad de la educación. La evidencia empírica indica que existe una relación directa entre infraestructura escolar y rendimiento educativo, y que las inversiones en infraestructura educativa contribuyen a mejorar la calidad de la educación y a mejorar el desempeño económico de los países. Los establecimientos escolares deben contar con un local escolar que tenga las condiciones de capacidad, seguridad, higiene ambiental y salubridad suficientes para el número de estudiantes. La calidad de las infraestructuras afecta a las tasas de matriculación y de finalización y es un aspecto importante de la satisfacción de las familias y de su percepción de la calidad de la escuela.

En la sede Venecia de la Institución Educativa Rural Puerto Arango el restaurante escolar y comedor requieren de una intervención en techos, ya que la cubierta se encuentra en estado de deterioro afectando el área del restaurante – comedor. Debido al paso del tiempo los muros se encuentran en condiciones de suciedad, por ello se requiere la intervención en pintura.

Por otra parte, se requiere modificar el área de almacenamiento, pues las puertas de la zona de acopio de implementos de cocina se encuentran en estado de oxidación, provocando que los alimentos y demás herramientas se afecten al momento de preparar los alimentos. La zona de la cocina requiere implementar la malla de anejo para prevenir el acceso de roedores en la zona.

La Secretaria de Educación Municipal de Florencia elaboró el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA" con ficha B.P.I.M. 2021-018001-063 (F), SUIFP No. 2021180010063, y mediante Resolución No.-1446 del 23 de diciembre de 2022 asignó los recursos para realizar la remodelación cocina y restaurante escolar de la sede Venecia.

En ese orden de ideas, una vez se materializó la transferencia de los recursos asignados a la Institución Educativa se procedió a incorporarlos al Fondo de Servicios Educativos mediante Acuerdo No. 003 del 13 de marzo de 2023.

El presente proceso contractual se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisición del 2023.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO POR CONTRATAR:

REMDELACIÓN COCINA Y RESTAURANTE ESCOLAR PUERTO ARANGO SEDE VENECIA

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

a) Clasificación UNSPSC:

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

72121406: Servicio de construcción de edificios de escuelas.

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2023 y los bienes o servicios a adquirir no se encuentran contemplados en Acuerdo Marco de Precios ni en Bolsa de Productos, establecidos por Colombia Compra Eficiente.

Vereda Puerto Arango, Corregimiento de Venecia, Florencia-Caquetá

E- mail: puertoarango@florencia.edu.co



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
MUNICIPIO DE FLORENCIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO ARANGO**



Aprobada mediante decreto 164 de 17 de diciembre de 2003
Reorganizada de manera transitoria mediante decreto No. 0100 del 09 de febrero de 2018
Autorizada por la Secretaría de Educación Municipal de Florencia mediante resolución No. 0320 del 28 de mayo de 2020 para
ofertar Educación Media Técnico con especialidad en Turismo Rural

Código DANE 283001000375 NIT.900027708-8 Código ICFES 736934

b) Condiciones técnicas mínimas

Se define como todas las actividades que se encuentran definidas en el alcance del contrato del Anexo Técnico y que integralmente pretenden remodelar el restaurante escolar

En todos los casos, el alcance y los sectores a intervenir, se llevarán a cabo en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Florencia.

c) Tipo de contrato

El contrato a celebrarse corresponde a un contrato de obra.

d) Especificaciones técnicas

En el desarrollo del contrato se deben cumplir las Especificaciones Particulares del proyecto (ANEXO TÉCNICO – ESPECIFICACIONES PARTICULARES) para el desarrollo de todos los ítems.

2.3. OBLIGACIONES:

2.3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a:

- a) Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
- b) Estar en permanente comunicación con el supervisor o el interventor del contrato.
- c) Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor o el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
- d) Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad establecida.
- e) Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
- f) Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
- g) Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales que le corresponda (Art. 50 Ley 789 de 2002).
- h) Gestionar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
- i) Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
- j) Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin menoscabo de las acciones que del hecho se puedan predicar.

Vereda Puerto Arango, Corregimiento de Venecia, Florencia-Caquetá

E- mail: puertoarango@florencia.edu.co



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
MUNICIPIO DE FLORENCIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO ARANGO**



Aprobada mediante decreto 164 de 17 de diciembre de 2003
Reorganizada de manera transitoria mediante decreto No. 0100 del 09 de febrero de 2018
Autorizada por la Secretaría de Educación Municipal de Florencia mediante resolución No. 0320 del 28 de mayo de 2020 para
ofertar Educación Media Técnico con especialidad en Turismo Rural

Código DANE 283001000375 NIT.900027708-8 Código ICFES 736934

2.3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a) Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago.
- b) Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, que los servicios prestados por el contratista se ajusten a las especificaciones técnicas mínimas.
- c) Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
- d) Rechazar los elementos proveídos cuando no cumpla con las especificaciones técnicas y de calidad establecidas en el presente contrato.
- e) Ejercer una activa supervisión del contrato y sus obligaciones y utilizar los mecanismos establecidos en la Ley para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- f) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo y las previstas en la Ley.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es de VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$27.640.947) MONEDA CORRIENTE, incluido todos los costos directos e indirectos que se ocasionen por el hecho de la suscripción, ejecución y terminación del contrato.

3.1. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

El cálculo de los precios unitarios y demás componentes del presupuesto fueron realizados por la Secretaría de Educación Municipal de Florencia, Caquetá.

4. FORMA DE PAGO

La Institución Educativa cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: Se realizara un anticipo del 40% del valor del contrato y el saldo restante se pagará mediante actas parciales de obra (ítems de obra desarrollados) hasta un 90% previa certificación del Supervisor y presentación de informe de actividades por parte del contratista, en medio físico y magnético, con registros fotográficos, y un pago final del 10% previa suscripción del acta de recibo final de obra, presentación del manual de mantenimiento de infraestructura, y acta de liquidación de contrato de obra; actas suscritas por el supervisor del contrato y contratista de obra. Se pagará dentro de los 10 días calendarios siguientes a la fecha de radicación de las mismas, o a la fecha en que el contratista subsane las glosas que le formule la entidad.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato es de 02 meses, contados a partir del acta de inicio que impartirá supervisor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en la Invitación.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en la sede Venecia de la Institución Educativa Rural Puerto Arango, corregimiento de Venecia del municipio de Florencia, Caquetá.

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender el valor del contrato a celebrarse, se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Vereda Puerto Arango, Corregimiento de Venecia, Florencia-Caquetá

E- mail: puertoarango@florencia.edu.co



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
MUNICIPIO DE FLORENCIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO ARANGO**



Aprobada mediante decreto 164 de 17 de diciembre de 2003
Reorganizada de manera transitoria mediante decreto No. 0100 del 09 de febrero de 2018
Autorizada por la Secretaría de Educación Municipal de Florencia mediante resolución No. 0320 del 28 de mayo de 2020 para
ofertar Educación Media Técnico con especialidad en Turismo Rural

Código DANE 283001000375 NIT.900027708-8 Código ICFES 736934

CDP	FECHA	VALOR
2023-010	03 DE MAYO 2023	\$27.640.947,00

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De acuerdo con la necesidad que pretende satisfacer la entidad pública y el estudio de precios realizado, se determinó que el presupuesto oficial asciende a la suma de VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$27.640.947) MONEDA CORRIENTE, incluido todos los costos directos e indirectos que se ocasionen por el hecho de la suscripción, ejecución y terminación del contrato.

La Institución Educativa adelantará el proceso de contratación dando cumplimiento a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificados por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguiente del Decreto 1082 de 2015, para lo cual desarrollará un proceso de Mínima Cuantía en virtud del presupuesto estimado para la contratación.

9. SUPERVISIÓN

El supervisor será designado por el ordenador del gasto, quien deberá: 1) Velar porque el objeto del contrato y las obligaciones del mismo se cumplan a cabalidad.; 2) Expedir la certificación del cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato en las condiciones exigidas; 3) Informar oportunamente sobre la necesidad de modificación o terminación de mutuo acuerdo siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; 4) Impartir las directrices y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, 5) Informar cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato. 6) Proyectar el Acta de Liquidación del contrato, conforme a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 32 de la ley 1150 de 2007 y por el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012 y demás normas que los modifiquen, aclaren o adicionen y la reglamentación interna de la Institución.

10. EXPERIENCIA REQUERIDA

El proponente deberá acreditar haber ejecutado dos (02) contrato de obra en construcción y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o remodelación y/o adecuación de infraestructura educativa, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial.

10.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

- A. Que las actividades ejecutadas correspondan a: El proponente deberá acreditar haber ejecutado cinco (05) contrato de obra.
- B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 - Experiencia. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.
- C. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
- D. No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.
- E. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida.
- F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en la invitación en el numeral 4.5.4. y 4.5.5.

10.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Vereda Puerto Arango, Corregimiento de Venecia, Florencia-Caquetá

E- mail: puertoarango@florencia.edu.co



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
MUNICIPIO DE FLORENCIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO ARANGO**



Aprobada mediante decreto 164 de 17 de diciembre de 2003
Reorganizada de manera transitoria mediante decreto No. 0100 del 09 de febrero de 2018
Autorizada por la Secretaría de Educación Municipal de Florencia mediante resolución No. 0320 del 28 de mayo de 2020 para
ofertar Educación Media Técnico con especialidad en Turismo Rural

Código DANE 283001000375 NIT.900027708-8 Código ICFES 736934

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. Si el proponente relaciona o anexa más de cinco (05) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta el contrato aportado de mayor valor.
- B. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.
- C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- D. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

10.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 4.5.4 y 4.5.5 de la invitación:

- A. Contratante.
- B. Objeto del contrato.
- C. Principales actividades ejecutadas.
- D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la
- E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

10.4. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la información solicitada. Los mismos deben estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos allegados por el proponente para probar experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de Liquidación.
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión se debe aportar alguno de los documentos anteriores, donde se indique el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o por el cesionario, según el caso. La experiencia se valdrá afectada por el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o el cesionario, dependiendo de quien pretenda acreditar la experiencia.

10.5. PARA SUBCONTRATOS

Vereda Puerto Arango, Corregimiento de Venecia, Florencia-Cauquetá

E- mail: puertoarango@florencia.edu.co



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
MUNICIPIO DE FLORENCIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO ARANGO**



Aprobada mediante decreto 164 de 17 de diciembre de 2003
Reorganizada de manera transitoria mediante decreto No. 0100 del 09 de febrero de 2018
Autorizada por la Secretaría de Educación Municipal de Florencia mediante resolución No. 0320 del 28 de mayo de 2020 para
ofertar Educación Media Técnico con especialidad en Turismo Rural

Código DANE 283001000375 NIT.900027708-8 Código ICFES 736934

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para demostrar la experiencia de los subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del ccesionario, o del EPC o consorcio constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en la presente invitación para efectos de acreditar la experiencia.
- B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

- I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato, donde se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan acreditarse para validar la experiencia en el presente proceso de selección.
- II. Autorización de la entidad estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la entidad concedente donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

11. AJUSTES DEL CONTRATO

El presente proceso no será objeto de ajustes.

12. GARANTÍAS

El proponente NO deberá anexar a su propuesta una garantía de seriedad del ofrecimiento de conformidad con el análisis realizado por la entidad.

Clase de garantía	Nombre de la garantía	Amparos que cubre	Valor de la garantía	Suficiencia de la garantía
Garantía	De cumplimiento	Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más que es el plazo para liquidar el contrato de mutuo acuerdo
		Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales y e Indemnizaciones laborales	5% del valor total del Contrato	Plazo de Ejecución del contrato y tres años mas

Vereda Puerto Arango, Corregimiento de Venecia, Florencia-Cauquetá

E- mail: puertoarango@florencia.edu.co



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
MUNICIPIO DE FLORENCIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO ARANGO**



Aprobada mediante decreto 164 de 17 de diciembre de 2003
Reorganizada de manera transitoria mediante decreto No. 0100 del 09 de febrero de 2018
Autorizada por la Secretaría de Educación Municipal de Florencia mediante resolución No. 0320 del 28 de mayo de 2020 para
ofertar Educación Media Técnico con especialidad en Turismo Rural

Código DANE 283001000375 NIT.900027708-8 Código ICFES 736934

		Estabilidad y calidad de las obras	20% del valor total del Contrato	Cinco (05) año contado a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final del objeto contratado.
		Anticipo	100% del valor del anticipo	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más que es el plazo para liquidar el contrato de mutuo acuerdo
	Responsabilidad Civil extracontractual	Responsabilidad Civil Extracontractual	El equivalente a 200 SMLMV	El Plazo de ejecución del contrato y dos meses mes.

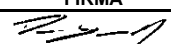
13. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. La institución evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato y que puedan afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgo, que forma parte integrante de este documento.

14. INDICACIÓN DE QUE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE, PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

En observancia del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, el cual cita que “El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía.” Las Entidades Estatales no deben hacer el análisis de acuerdos comerciales para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.


FERNEY ORTÍZ MOLINA
Director Rural

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE COMPLETO	FIRMA	FECHA
Proyectó para firma por	Diego Fernando Madrigal Monroy – Asesor Jurídico Externo		2023-05-10